Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y QUATRO.

Decreto; En la Villa de Bullas a diez dias del mes de febrero de mill setecientos cinquenta y quatro años; Los señores Dn. Sebastian Marsilla y Teruel, y Dn. Juº. Ferz. Torrecilla, Alcalde ordinario, Dn. Franco. Gonzalez Balverde, Dn. Fernando Ferz. Torrecilla, Dn. Santos Balera, y Dn. Xptoval Sanz Caxa, Regidores con Justicia y Regimto. de esta dha. Villa, estando juntos en forma de Cavildo con asistencia de Dn. Diego Marsilla y Teruel Procurador Sindico Gral. de esta Villa, para tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al bien comun de esta Villa y sus vecinos = Dixeron que por quanto esta Villa tiene sobre si, y hace un censo al quitar a favor de la hermita y hospital de Nra. Señora de la Concepcion de la Villa de Mula, su principal de dos mill ziento un reales, y diez mrs. Vellon, y pension correspondiente en cada un año, conforme a la Real pragmatica por el que de la misma cantidad ynpusieron Juº. Ferz. Sevilla, Damian de Xea Lopez, y Xptoval Gil, vecs. que fueron de esta dha. Villa, en favor de dha. hermita y hospital de Mula en escriptura que otorgaron ante Franco. de Lesba escrivano que fue publico y del numero de la expresada de Mula, para convertir, como en efecto se convirtio la porzion de dho. Capital en los gastos que a esta Villa y su comun se le ofrezieron en el pleito que siguio con la de Zehexin para eximir de su Jurisdiccion la poblacion de esta, y que quedase como lo consiguio Villa por si, y sobre